

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-0674-00**, informando que las demandadas presentaron escritos de contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

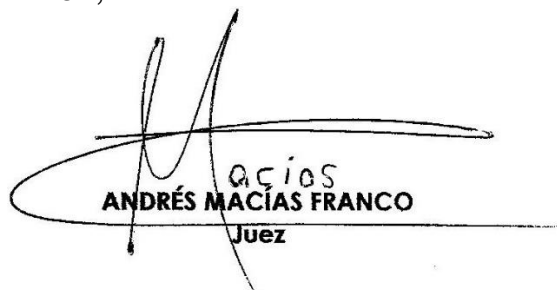
1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.847.037-2, en representación de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder conferido mediante escritura pública No. 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) obrante a folios 125 a 127 del expediente.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.938.149 y T.P. No. 282.206 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución obrante al reverso del folio 118 del plenario.
3. **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Realice el respectivo pronunciamiento de las pretensiones 3 y 4 condenatorias, formuladas dentro del escrito de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la presente demanda.

4. **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Alléguese poder, amplio y suficiente por parte de la procuradora judicial que suscribi el escrito de contestación de la demanda y que la faculta para representar a la citada demandada.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez